

3303-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con quince minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.
No acreditación de los nombramientos realizados por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 782-DRPP-2018 del catorce de diciembre del dos mil dieciocho, este Departamento acreditó, de forma completa, la estructura del partido Progreso Social Democrático en el cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

En fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal; sin embargo, en auto n.º 1025-DRPP-2021 del once de mayo de dos mil veintiuno, se le comunicó al partido de cita que no era posible acreditar ninguno de los nombramientos realizados, ya que no existían vacantes en dicha estructura.

Posteriormente, con fundamento en el fallecimiento de la señora Flor del Socorro Chaves Herrera, cédula de identidad n.º 601870142, quien se encontraba acreditada como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; así como la renuncia de Daniela del Carmen López Oporta, cédula de identidad n.º 503370857, como presidente suplente, mediante auto n.º 1217-DRPP-2021 del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se acreditaron a los señores Giovanni Soto Quesada, cédula de identidad n.º 203920130, como presidente suplente y Lilliam Magally Morales Loaiza, cédula de identidad n.º 107950226, como delegada territorial propietaria. Sin embargo, se le reiteró a la agrupación política que no era procedente el nombramiento de Sandra Guzmán Guzmán, cédula de identidad n.º 106530765, como tesorera propietaria, por haber sido designada en ausencia; y que tampoco procedía acreditar al señor Kevin Ricardo González Rodríguez, cédula de identidad n.º 114820364, como fiscal propietario, ya que dicho puesto se encontraba ocupado y no constaba en el expediente de la agrupación política ninguna carta de renuncia original al puesto en mención.

En fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, el partido Progreso Social Democrático celebró una nueva asamblea cantonal en la que designó a la señora Ada Gabriela Acuña Castro, cédula de identidad n.º 106750915, en sustitución de las señoras Francella García Montiel, cédula de identidad n.º 110480478 y Lorna Alexandra Chaves Herrera, cédula de identidad n.º 114850154, en los puestos de secretaria suplente y delegada territorial propietaria, respectivamente.

No obstante, no es procedente acreditar los nombramientos realizados ya que, a pesar de que en la asamblea de marras se le indicó al funcionario electoral que posteriormente

presentarían las cartas de renuncia, lo cierto es que a la fecha no consta en el expediente del partido Progreso Social Democrático las cartas de renuncia de las señoras Francella García Montiel y Lorna Alexandra Chaves Herrera que justifiquen la sustitución realizada. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 16440, 16129 / 17640, 16937 -2021